



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 31 de Agosto de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 46 /2016

VISTO:

La Actuación N° 17489/16 sobre suscripción de Acuerdo Marco y Específico entre la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Directora del Observatorio de Género en la Justicia de este Consejo, Lic. Diana Maffía, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco y otro Específico a firmarse entre este Consejo y la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el objeto del Convenio Marco es dotar a las instituciones que promueven la vigencia de los derechos humanos de herramientas para superar los obstáculos que hacen al efectivo cumplimiento de los derechos promoviendo la cooperación mutua y los lazos entre organismos;

Que las mujeres y especialmente las mujeres víctimas de violencia de género, encuentran importantes obstáculos para acceder al pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en la normativa local, nacional e internacional vigente;

Que estas acciones conjuntas tienen como objetivo último optimizar la aplicación de la normativa y estándares vigentes y de esta forma garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y garantías por parte de las mujeres;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que este Convenio incluirá, entre otras las siguientes acciones conjuntas:

1) la investigación en temas de violencia de género y acceso a la justicia; 2) la elaboración de recomendaciones y buenas prácticas y otros materiales de utilidad; 3) la difusión de todos los materiales que se elaboren; 4) la generación de instancias de capacitación a operadores/as judiciales;

Que la colaboración se realizará sobre la base del provecho recíproco para las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones;

Que las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso extraordinario alguno y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos cuenta;

Que las partes acuerdan instrumentar, en el mediano plazo las siguientes tareas operativas: 1) Establecer grupos de trabajo interinstitucional que faciliten el cumplimiento el objeto de este convenio. 2) Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes de las partes. 3) Definir un cronograma de visitas, intercambios y actividades comunes para el personal de ambas instituciones. 4) Solicitar ante las autoridades judiciales que correspondan las autorizaciones pertinentes para obtener acceso a las causas y/o sentencia judiciales;

Que se establece que el Acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de un año, a cuyo vencimiento se considerará automáticamente prorrogado por un período similar, salvo manifestación expresa en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza;

Que las dudas y/o controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por las partes;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que se establecen los domicilios constituidos y la forma de resolver controversias, en su caso;

Que este Consejo tiene entre sus funciones la de proponer instrumentos de políticas de desarrollo tendientes a fortalecer las relaciones institucionales con organismos públicos, privados y mixtos y que el convenio propuesto representará una herramienta apropiada para lograr ese fortalecimiento;

Que el Consejo, es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7119./2016 del 10 de agosto del corriente por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de Convenio Marco a suscribir como ANEXO I, que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

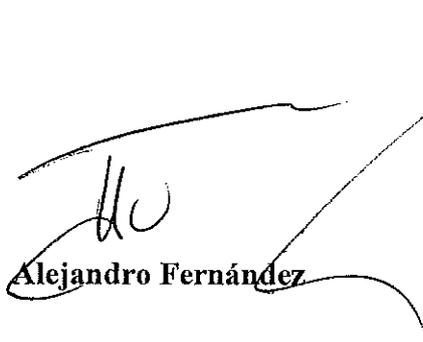
Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las acciones conducentes para la firma del presente Convenio;

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 46 /2016



Marcela I. Basterra



Alejandro Fernández



Darío Reynoso



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

ANEXO I:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXX de 2016, entre el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Secretario General a cargo de la Defensoría del Pueblo, Dr. Marcelo Honores, con domicilio en la calle 54 N° 932 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su Presidente, Enzo Pagani, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO:

Que el presente convenio se suscribe con el objetivo de dotar a las instituciones que promueven la vigencia de los derechos humanos, de herramientas para superar los obstáculos que hacen al efectivo cumplimiento de los derechos; promoviendo la cooperación mutua y los lazos entre organismos que hacen de esta tarea su principal fin.

Que la defensa y protección de los derechos humanos es un imperativo del Estado argentino y contribuye a la estabilidad política, social, económica y jurídica de las instituciones nacionales, provinciales y municipales.

Que las mujeres y especialmente las mujeres víctimas de violencia de género encuentran importantes obstáculos para acceder al pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en la normativa local, nacional e internacional vigente.

Que, en tal sentido, resulta altamente beneficioso establecer estrechos lazos de cooperación a los fines de llevar a cabo acciones conjuntas con miras a superar aquellas barreras originadas, en muchos casos, en prácticas, estructuras y procedimientos anquilosados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que estas acciones conjuntas tienen como objetivo último optimizar la aplicación de la normativa y estándares vigentes, y de esta forma, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y garantías por parte de las mujeres.

Que este objetivo hace a la competencia del Defensor del Pueblo de Provincia de Buenos Aires y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contribuyendo al fortalecimiento y promoción de ambas instituciones.

Por ello, las partes expresan su deseo de consolidar esta relación y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan en formular de modo conjunto un Convenio de Cooperación Técnica que será coordinado en su ejecución, por una parte, por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y por la otra, por el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

SEGUNDA: Este Convenio incluirá, entre otras, las siguientes acciones conjuntas:

1. la investigación en temas de violencia de género y acceso a la justicia;
2. la elaboración de recomendaciones y buenas prácticas y otros materiales de utilidad;
3. la difusión de todos los materiales que se elaboren;
4. la generación de instancias de capacitación a operadores/as judiciales.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base del provecho recíproco para las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso extraordinario alguno. Y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

Las partes podrán compartir el uso de su infraestructura y personal, sus recursos estadísticos e informáticos, sus archivos, publicaciones y sus materiales de difusión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CUARTA: A efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, las Partes acuerdan instrumentar, en el mediano plazo, las siguientes tareas operativas:

1. Establecer grupos de trabajo interinstitucional que faciliten el cumplimiento del objeto de este convenio.
2. Ceder, cuando sea necesario, en forma gratuita espacio físico y apoyo logístico en cada una de las sedes de las Partes para facilitar la resolución de las cuestiones propias de su competencia y para promover un intercambio más efectivo en el cumplimiento de las finalidades institucionales.
3. Definir un cronograma de visitas, intercambios y actividades comunes para el personal de ambas instituciones.
4. Solicitar ante las autoridades judiciales que correspondan, las autorizaciones pertinentes para obtener acceso a las causas y/o sentencias judiciales.

QUINTA: Las Partes otorgan al presente el carácter de convenio marco para la ejecución de las actividades a realizar en conjunto y cuyas especificaciones figuran en el Convenio Específico de Cooperación que se adjunta al presente. Se acuerda también la suscripción de Protocolos específicos cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones técnicas y operativas de ejecución propias de la naturaleza de las mismas.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, considerándose automáticamente prorrogado por un período similar, salvo manifestación expresa en contrario. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En este caso, las acciones del Programa que estén en ejecución serán continuadas hasta su total



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

terminación conforme a los términos del presente convenio y de los protocolos adicionales, siempre que lo permita la disponibilidad de recursos.

A todos los efectos del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, los representantes de las partes suscriben el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.